

DECRETO

Nº 0432

Lanús,

05 FEB 2019

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1745/15, el Decreto N° 4745/18 y el expediente D-4060-2015/15 Alcance 6; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra “CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA” en el Barrio Acuba.-

Que por Decreto N° 1745/15 se adjudicó la obra “CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA”, a la Empresa DOIO S.A., por un monto de \$ 83.139.158,96, tramitada por Expediente D-4060-2015/15.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-095-17 ACU 422/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que mediante Ordenanza 12720 se convalidó la Addenda descripta, mediante el cual surge del ACTA DE ADHESION el financiamiento del saldo de la obra de vivienda (1) y el financiamiento del saldo de la obra de infraestructura (2), promulgada por Decreto N° 4733/18 obrante en el expediente D-89075/18.-

Que por Decreto N° 4745/18 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra “CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA”, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., con domicilio real en la calle Sarandí N°1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 14 de Julio N° 3030 de la Ciudad de Lanús, por un importe total de Pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 119.637.382,17), de acuerdo a lo determinado por la Addenda 009 168/18 al Convenio N° 09-095-17 ACU N° 422/15 Plan Nacional de Vivienda, UVI de referencia a la fecha 31/7/18.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 14 de enero de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a realizar los reajustes de los mismos a los valores de referencia, en este caso desde julio de 2018 (Orden de Compra 1822/2018).-

Que teniendo en cuenta que el Valor UVI (Unidad de Vivienda) varía según la información suministrada por el Banco Central de la República Argentina, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para los meses de Julio hasta Noviembre de 2018, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, el monto a reajustar es de \$ 424.333,92 para Arquitectura y \$ 1.829,95 para Infraestructura, lo que suma un total de \$ 426.163,87, quedando solamente certificar bajo la nueva modalidad el mes de Diciembre de 2018.-

Cuadros de Recomposición de períodos anteriores:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 25.64	\$ ----	0	\$ ---
\$ 26.24	\$ 0.60	1064.81	\$ 638,89
\$ 26.86	\$ 1.22	2063.08	\$ 2.516,96
\$ 28.27	\$ 2.63	72008.08	\$ 189.381,26
\$ 29.94	\$ 4.30	53906.24	\$ 231.796,82
			\$ 424.333,92

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 25.64	\$ ----	1308.72	\$ ---
\$ 26.24	\$ 0.60	45.13	\$ 27,08
\$ 26.86	\$ 1.22	90.26	\$ 110,11
\$ 28.27	\$ 2.63	90.26	\$ 237,37
\$ 29.94	\$ 4.30	338.46	\$ 1.455,38
			\$ 1.829,95

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la recomposición de la diferencia en reajustes de certificados por variación de Valor UVIS desde julio de 2018 a noviembre de 2018, contemplado en el Artículo 2º inciso 1) de la Addenda al Convenio N° 09-095-17 ACU N° 422/15, correspondiente a la obra "CONSTRUCCION DE 111 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA", adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un total de Pesos CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 426.163,87), conformados por los ítems Arquitectura e Infraestructura, \$ 424.333,92 y \$ 1.829.95 respectivamente, detallados en los siguientes cuadros:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS				
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE	
\$ 25.64	\$ ----	0	\$	---
\$ 26.24	\$ 0.60	1064.81	\$	638,89
\$ 26.86	\$ 1.22	2063.08	\$	2.516,96
\$ 28.27	\$ 2.63	72008.08	\$	189.381,26
\$ 29.94	\$ 4.30	53906.24	\$	231.796,82
			\$	424.333,92

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS				
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 422/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE	
\$ 25.64	\$ ----	1308.72	\$	---
\$ 26.24	\$ 0.60	45.13	\$	27,08
\$ 26.86	\$ 1.22	90.26	\$	110,11
\$ 28.27	\$ 2.63	90.26	\$	237,37
\$ 29.94	\$ 4.30	338.46	\$	1.455,38
			\$	1.829,95



ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.52. Barrio Acuba Constr. 111 Viviendas, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la recomposición de los certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Lp

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE

MUNICIPIO DE LANUS